

PRIMER CONVENIO ESPECÍFICO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y POR OTRA, EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN MÉXICO

La Fiscalía General del Estado de Oaxaca de los Estados Unidos Mexicanos (**"LA FISCALÍA GENERAL"**) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas en México (**"EL UNFPA"**), en adelante conjuntamente denominados **"LAS PARTES"**:

I. RECORDANDO que, el 26 de agosto de dos mil veintiséis, **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio Marco de Cooperación Técnica, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"** el cual tiene como objetivo establecer la coordinación interinstitucional entre **"LAS PARTES"** para implementar, a través del Programa de Identificación Humana (**"Programa IDH"**), las bases y mecanismos de colaboración, intercambio de información y asesoría técnica en materia de identificación forense prevista en el marco normativo aplicable, mediante actividades de cooperación en el ámbito de las respectivas atribuciones de **"LAS PARTES"**.

II.- TENIENDO PRESENTE que, conforme al Artículo Segundo, de **"EL CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** convinieron que, para la realización de su objetivo ejecutarán actividades de cooperación en diversas áreas.

III.- CONSIDERANDO que, conforme al Artículo Segundo, inciso a) una de las áreas de cooperación consiste en el "Apoyo y acompañamiento técnico, tecnológico, de equipamiento e infraestructura encaminados a fortalecer las capacidades de identificación de personas fallecidas sin identificar a través del cotejo de información *ante mortem* y *post mortem*".

Han convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO.- **"EL UNFPA"** realizará acompañamiento técnico para la digitalización y conversión de fichas dactilares a **"LA FISCALÍA GENERAL"**, con el propósito de que esta última cuente con los elementos necesarios para realizar cotejos con el Instituto Nacional Electoral, en el ámbito de sus atribuciones.

SEGUNDO.- CARACTERÍSTICAS DEL ACOMPAÑAMIENTO.- **"EL UNFPA"** realizará las misiones con el equipo que estime necesario al Estado de Oaxaca de los Estados Unidos Mexicanos, previa solicitud de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, y conforme a las cargas de trabajo y sus propias necesidades. Para tal efecto, **"LA FISCALÍA GENERAL"** enviará un correo electrónico al enlace del **"Programa IDH"**, con la invitación correspondiente, confirmando las fechas.

TERCERO.- GASTOS.- Los gastos derivados de las misiones por parte del personal de **"EL UNFPA"**, incluyendo traslado, hospedaje y viáticos, correrán a cargo de **"EL UNFPA"** y estarán sujetos a su propia disponibilidad presupuestaria.

CUARTO.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que el personal que cada una de Ellas designe para que participe en la realización de las actividades de cooperación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral o administrativa, con la Parte que la empleó, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, administrativa, civil ni de seguridad social con la otra Parte, y en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto o solidario.

QUINTO.-TRANSFERENCIA DEL TÍTULO DE LA PROPIEDAD DE SUMINISTROS Y EQUIPO FUNGIBLE.- "EL UNFPA", transfiere a título gratuito a nombre de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, quien acepta el dominio pleno y la propiedad de los suministros y equipo que se especifican a continuación:

Equipo	Marca/ Modelo	Unidad	No de serie	Garantía
Escáner	Brother ADS3600W	1	U64279M1G482210	No aplica
Laptop	ThinkPad T14 Gen2	1	PF4R96N8	30 de septiembre de 2027
Mouse	Logitech Óptico M170	1	CN0NNP0GPRC0044Q01QF	No aplica
Disco duro externo	ADATA AHV620S	1	102020709844	No aplica

"EL UNFPA" manifiesta que la presente transferencia no causa deterioro, presente o futuro, en su patrimonio, ni perjuicio en el cumplimiento de obligaciones previamente contraídas, y que no existe dolo, mala fe o vicios ocultos en la misma.

La laptop incluye preinstalado un software denominado **"Sistematización de Datos Ante Mortem y Post Mortem"** y **"EL UNFPA"** concede a la **"LA FISCALÍA GENERAL"** la autorización gratuita, ilimitada, libre y sin costo alguno para el uso de este software.

"LA FISCALÍA GENERAL" se compromete a utilizar el software exclusivamente para los fines para los que se proporciona, consistentes en realizar la identificación de personas fallecidas a través del cotejo de huellas dactilares, en cumplimiento de la normatividad aplicable, absteniéndose de cualquier otro uso, para lo cual firmará una Carta en la que manifestará el compromiso de utilizarlo para dichos fines.

SEXTO.- CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.- Estos suministros y equipo forman parte de la colaboración de **"EL UNFPA"** con **"LA FISCALÍA GENERAL"**, a través del **"Programa IDH"**.

SÉPTIMO.- CONSERVACIÓN.- La transferencia del dominio y la propiedad se efectúa en el entendido de que **"LA FISCALÍA GENERAL"** acepta los suministros y el equipo en el estado en que se encuentran en la fecha de la firma del presente documento, y de que se encargará de su conservación y mantenimiento.

"EL UNFPA" será responsable de conservar los suministros y equipo en el estado en que se encuentran, hasta su entrega formal, la cual preferentemente deberá realizarse en la fecha de la firma del presente documento.

OCTAVO.- GARANTÍAS.- Los bienes descritos en el Artículo Quinto, cuentan con una garantía, por parte de los proveedores por defecto de fabricación, la cual surtirá efectos a partir de su entrega formal y tendrá una vigencia según se señala en el apartado referido.

"LA FISCALÍA GENERAL" informará a **"EL UNFPA"**, a la brevedad posible y con al menos treinta (30) días naturales previos al vencimiento de las garantías, en caso de identificar algún defecto, a fin de que **"EL UNFPA"** brinde el acompañamiento necesario para gestionar su reclamación ante el proveedor.

En ningún caso se considerará a **"EL UNFPA"** responsable de hacer válida la garantía o de asegurar su procedencia, ya que la resolución y ejecución de ésta dependerán exclusivamente del proveedor.

NOVENO.- USO.-El uso futuro de los equipos, será exclusivamente para cumplir con los objetivos para los que fueron proporcionados y **"LA FISCALÍA GENERAL"** se compromete a utilizarlos para coadyuvar con el cumplimiento de dicho fin, absteniéndose de realizar cualquier actividad no contemplada.

"LA FISCALÍA GENERAL" se asegurará de implementar los mecanismos para su incorporación dentro de su inventario/patrimonio en los términos de la normatividad aplicable, y para el correcto uso entre su personal y conservación de los mismos.

DÉCIMO.- CAPACITACIÓN.- **"EL UNFPA"** se compromete a realizar a partir de la suscripción del presente documento y hasta tres meses posteriores a la firma del presente Instrumento, capacitación virtual o presencial al personal de **"LA FISCALÍA GENERAL"** al que sean asignados los equipos, para el correcto uso de los escáneres y del software respectivo.

Las fechas de capacitación se realizarán en el marco de la implementación del **"Programa IDH"**, con recursos de **"EL UNFPA"**, de conformidad con su propia disponibilidad presupuestaria. **"LA FISCALÍA GENERAL"** facilitará, en la medida de sus posibilidades, las

reuniones que se requieran para dicho fin.

DÉCIMO PRIMERO.- DATOS PERSONALES.- "EL UNFPA" no tendrá responsabilidad por el uso que se dé al equipo transferido, ni será responsable de la información generada y confrontada derivada de su uso, toda vez que no tendrá acceso a ningún dato recabado en los equipos, ni información en particular de los casos en los que se utilice, por lo que es total responsabilidad presente y/o futura de **"LA FISCALÍA GENERAL"** el uso, acceso, manejo del equipo, así como el aprovechamiento, transferencia, descargo, interpretación, comunicación, disposición o cualquier actividad relacionada con los datos personales y datos personales sensibles recabados, así como el cumplimiento de cualquier normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMO SEGUNDO.- USO DE NOMBRE, LOGO Y EMBLEMA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá hacer uso del nombre, logo ni emblema de la otra Parte, sin la debida autorización previa por escrito.

DÉCIMO TERCERO.-PRERROGATIVAS E INMUNIDADES.- Ninguna disposición del presente Convenio Específico podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, de las prerrogativas e inmunidades de que gozan las Naciones Unidas y sus órganos subsidiarios, incluido **"EL UNFPA"**.

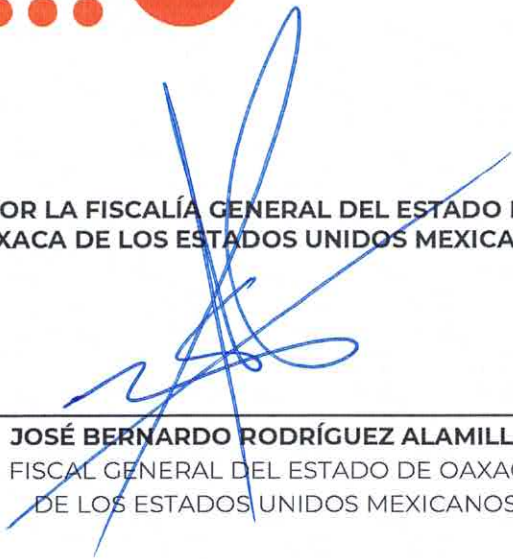
DÉCIMO CUARTO.- Cualquier diferencia en torno al alcance o aplicación de lo dispuesto en el presente Convenio Específico, será resuelta entre **"LAS PARTES"**, a través de consultas directas, y de mutuo acuerdo.

DÉCIMO QUINTO.- El presente Convenio Específico surtirá efectos a partir del momento de su firma, y rige la relación de **"LAS PARTES"** respecto de los suministros y equipo referidos a partir de la fecha de su entrega.

Firmado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintiséis (26/08/2026), en 2 (dos) ejemplares originales, los cuales serán distribuidos entre las Partes.



POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
OAXACA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

POR EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS EN MÉXICO



ANDERS THOMSEN
REPRESENTANTE

HOJA DE FIRMAS DEL PRIMER CONVENIO ESPECÍFICO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN MÉXICO.

JBRA/HHQV/JLC/KMCC